

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	POLÍTICA DE CONVIVENCIA EN CAMPOS CLÍNICOS (01.01.11.01)	PÁGINA 1 DE 7 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: OCTUBRE DE 2025 ACTUALIZADO: OCTUBRE DE 2025 ELABORADO POR: VRA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	------------------------------	---

## **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**

### **POLÍTICA DE CONVIVENCIA EN CAMPOS CLÍNICOS**

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	POLÍTICA DE CONVIVENCIA EN CAMPOS CLÍNICOS (01.01.11.01)	PÁGINA 2 DE 7 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: OCTUBRE DE 2025 ACTUALIZADO: OCTUBRE DE 2025 ELABORADO POR: VRA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	------------------------------	---

## ÍNDICE

	Pág.
<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>Objeto</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Definiciones</b>	<b>3</b>
<b>Principios Rectores</b>	<b>4</b>
<b>Lineamientos Generales</b>	<b>4</b>
1 En cuanto a la prevención	4
2 En cuanto a la formación, capacitación e inducción	5
3 En cuanto a la investigación y sanción	6
4 En cuanto a la revisión de la política	7

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	POLÍTICA DE CONVIVENCIA EN CAMPOS CLÍNICOS (01.01.11.01)	PÁGINA 3 DE 7 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: OCTUBRE DE 2025 ACTUALIZADO: OCTUBRE DE 2025 ELABORADO POR: VRA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	------------------------------	---

## POLÍTICA DE CONVIVENCIA EN CAMPOS CLÍNICOS

### INTRODUCCIÓN

La Universidad Bernardo O'Higgins (UBO), en cumplimiento de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior y de la Norma General N° 4 de la Superintendencia de Educación Superior “Sana Convivencia y Protección de la Salud Mental en Campos Clínicos” de fecha 27 de junio de 2025, establece la presente Política de Convivencia en Campos Clínicos, con el propósito de fortalecer el bienestar integral, el buen trato y la formación profesional ética de toda su comunidad estudiantil y académica.

El desarrollo universitario requiere de un entorno social armónico, libre de violencia y de cualquier forma de discriminación. En especial, la UBO reconoce que existen espacios de alta exigencia académica, como prácticas profesionales, internados y campos clínicos, donde se pueden producir tensiones que afecten el bienestar emocional y la salud mental de los/as estudiantes. Por ello, esta política busca garantizar que cada proceso formativo se desarrolle en un ambiente seguro, digno, respetuoso y pedagógicamente adecuado, reforzando el rol educativo del/la docente y la protección del/la estudiante como sujeto de aprendizaje.

### OBJETO

Esta Política tiene por objeto promover y resguardar una sana convivencia universitaria basada en el respeto mutuo, la empatía y la cooperación, prevenir el maltrato, hostigamiento, discriminación o abuso de poder, especialmente en contextos de formación práctica, fortalecer los mecanismos institucionales de apoyo psicosocial y manejo del estrés académico, establecer protocolos claros y accesibles de denuncia, con garantías de debido proceso y no revictimización y así consolidar una cultura universitaria de buen trato, con enfoque de derechos humanos y corresponsabilidad comunitaria.

### ALCANCE

Esta Política es aplicable a todas las carreras y programas de la Universidad que ejecuten prácticas, internados o pasantías en campos clínicos, en virtud de convenios asistenciales docentes. Comprende a estudiantes, personal académico y de colaboración docente, y a las unidades administrativas señaladas en esta Política.

### DEFINICIONES

1. **Estudiante:** Persona matriculada en la UBO que participa de un proceso formativo y tiene derecho a recibir acompañamiento pedagógico y condiciones adecuadas de aprendizaje.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	POLÍTICA DE CONVIVENCIA EN CAMPOS CLÍNICOS (01.01.11.01)	PÁGINA 4 DE 7 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: OCTUBRE DE 2025 ACTUALIZADO: OCTUBRE DE 2025 ELABORADO POR: VRA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	------------------------------	---

2. **Tutor/a clínico/a o docente formador/a:** Profesional que acompaña, guía y evalúa el desempeño del/la estudiante en contextos de práctica.
3. **Sana convivencia:** Relación respetuosa, colaborativa y libre de violencia física, verbal, emocional, simbólica o digital entre los/as miembros de la comunidad universitaria.
4. **Canal único de denuncias:** Plataforma institucional destinada a recepcionar situaciones de maltrato, acoso o vulneración de derechos, garantizando confidencialidad, trazabilidad y apoyo a víctimas.
5. **Medidas provisionales:** Acciones inmediatas que buscan resguardar al/la estudiante durante un proceso de investigación (ejemplo: cambios de tutor/a, separación de espacios, suspensión temporal de funciones, etc.).
6. **Salud mental universitaria:** Estado de bienestar psicológico que permite enfrentar el proceso académico de forma equilibrada, evitando riesgos que puedan derivar en ansiedad grave, estrés crónico o ideación suicida.

## PRINCIPIOS RECTORES

1. **Respeto y dignidad humana.** Toda persona es merecedora de trato considerado y digno.
2. **Enfoque de derechos humanos.** Las relaciones educativas deben favorecer la integridad física, emocional y profesional del/la estudiante.
3. **Rol formativo del/la estudiante.** Toda práctica o internado debe resguardar el carácter formativo, no laboral, del proceso educativo.
4. **Participación activa.** Estudiantes, docentes y tutores/as son responsables de construir una cultura de convivencia universitaria.
5. **Debido proceso y no revictimización.** Toda denuncia debe investigarse con objetividad, celeridad y confidencialidad.
6. **Mejora continua institucional.** Esta política será evaluada periódicamente para fortalecer su efectividad.

## LINEAMIENTOS GENERALES

1. **En cuanto a la Prevención:**
  - a. Promover un entorno de respeto, buen trato, no discriminación e inclusión, con enfoque de género, interculturalidad, accesibilidad y seguridad de los/as pacientes.
  - b. Difundir la normativa interna, los protocolos de convivencia en campos clínicos y los canales de orientación y apoyo psicosocial para el estudiantado.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	POLÍTICA DE CONVIVENCIA EN CAMPOS CLÍNICOS (01.01.11.01)	PÁGINA 5 DE 7 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: OCTUBRE DE 2025 ACTUALIZADO: OCTUBRE DE 2025 ELABORADO POR: VRA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	------------------------------	---

- c. Incorporar cláusulas de convivencia y prevención en los instrumentos que regulan la relación con los campos clínicos, resguardando derechos y deberes del estudiantado.
- d. Mantener un registro institucional actualizado de convenios y del cumplimiento de acciones preventivas en cuanto a difusión, inducciones, orientaciones y procedimientos.
- e. Realizar un seguimiento preventivo continuo mediante encuestas, reuniones de retroalimentación e indicadores, para detectar tempranamente riesgos psicosociales y de convivencia y definir acciones de mejora.
- f. Gestionar y difundir oportunamente en el estudiantado la participación en encuestas externas sobre convivencia en campos clínicos, conforme a los períodos y formatos que se establezcan.
- g. Definir y difundir las conductas contrarias a la sana convivencia y sus consecuencias, resguardando la confidencialidad de la información personal.
- h. Coordinar, cuando corresponda, con las autoridades públicas competentes para fortalecer la prevención y el resguardo del estudiantado.

**2. En cuanto a la Formación, Capacitación e Inducción:**

- a. Desarrollar un plan anual de formación para quienes realizan tutoría o colaboración docente en campos clínicos, con un registro de asistencia, contenidos y certificaciones otorgadas.
- b. Establecer como estándar un mínimo de 30 horas pedagógicas anuales de formación para quienes ejercen tutoría clínica, con posibilidad de aumento progresivo según necesidades detectadas en la evaluación de desempeño.
- c. Ofrecer planes de formación y capacitación al personal de colaboración docente de los establecimientos asistenciales donde se desarrollan las prácticas, en términos y condiciones acordados con cada campo clínico, coordinando estas actividades con otras instituciones cuando corresponda.
- d. Incluir en la formación actividades prácticas simuladas y/o reales, observación de la tutoría, retroalimentación permanente y espacios de reflexión evaluativa para las actividades del estudiantado en campos clínicos.
- e. Considerar en la capacitación contenidos mínimos en cuanto a: pedagogía clínica, comunicación efectiva, ética profesional, habilidades organizacionales, inclusión, enfoque de género, interculturalidad, buen trato, sana convivencia, seguridad del/la paciente y evaluación formativa.
- f. Considerar modalidades presenciales, virtuales o híbridas, y reconocer formalmente la formación y capacitación aprobada para evitar duplicidades innecesarias.
- g. Ejecutar una inducción obligatoria al estudiantado antes de cada práctica, que considere objetivos, horas y criterios de evaluación, normativa interna, protocolos del campo clínico,

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	POLÍTICA DE CONVIVENCIA EN CAMPOS CLÍNICOS (01.01.11.01)	PÁGINA 6 DE 7 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: OCTUBRE DE 2025 ACTUALIZADO: OCTUBRE DE 2025 ELABORADO POR: VRA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	------------------------------	---

seguridad y prevención de riesgos, manejo de estrés, canales de apoyo y canales de denuncia.

- h. Incorporar en la inducción obligatoria la información sobre medidas aplicables ante incumplimientos del campo clínico que afecten el proceso formativo o la convivencia, incluyendo los canales y procedimientos para su comunicación y gestión.
- i. Desarrollar mecanismos de evaluación del desempeño docente en tutoría clínica que incluyan autoevaluación, evaluación de estudiantes y pares, con una periodicidad al menos anual y retroalimentación con planes de mejora.

### 3. En cuanto a la Investigación y Sanción:

- a. Contar con un canal único, accesible y seguro para la recepción de denuncias, con formularios estandarizados, posibilidad de reserva de identidad y registros de trazabilidad.
- b. Mantener un registro centralizado y confidencial de denuncias, actuaciones y resultados, con control de plazos e integridad de la información.
- c. El registro centralizado de denuncias deberá contemplar, al menos: código interno; fecha; iniciales de la persona denunciante y su relación con la institución; indicación de reserva de identidad; iniciales de la presunta víctima; programa; campo clínico; iniciales de la persona denunciada y su calidad sea estudiante, académico/a, personal de colaboración docente, u otra identificación relevante; categoría de los hechos tales como maltrato, acoso, discriminación u otros; competencia de la institución; derivación –si aplica– con fecha; estado del proceso señalando “*no iniciado, en tramitación o concluido*”; y, medidas provisionales adoptadas.
- d. Emitir un registro de recibo en toda denuncia formal, consignando la fecha de ingreso en caso de denuncias verbales y mantener una constancia escrita para evitar revictimización.
- e. Adoptar medidas provisionales inmediatas cuando proceda tales como: suspensión preventiva, prohibición de contacto, separación de espacios o adecuaciones académicas/laborales, bajo los principios de proporcionalidad, protección de la víctima, confidencialidad, no revictimización, igualdad y celeridad.
- f. Asegurar el debido proceso mediante: comunicación de cargos, posibilidad de presentar descargos y aportar pruebas, acceso al expediente una vez concluida la etapa indagatoria, y mecanismos de revisión o recursos conforme a la normativa interna.
- g. Las investigaciones que se determinen deberán realizarse en conformidad a lo que señala el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el Trabajo, la Política de Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, Modelo de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, Manual de Procedimientos para Investigaciones Sumarias Administrativas y el Reglamento de Conducta de los/las Estudiantes en lo que corresponda para cada caso.
- h. Derivar el caso a la entidad competente cuando corresponda y coordinar con organismos públicos, resguardando la confidencialidad y el interés superior del estudiantado.

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS VICERRECTORÍA ACADÉMICA	POLÍTICA DE CONVIVENCIA EN CAMPOS CLÍNICOS (01.01.11.01)	PÁGINA 7 DE 7 VERSIÓN 1.0	ELABORADO: OCTUBRE DE 2025 ACTUALIZADO: OCTUBRE DE 2025 ELABORADO POR: VRA. REVISADO POR: COMITÉ REGLAMENTOS APROBADO POR: RECTORÍA
---	---	------------------------------	---

- i. Considerar alternativas de resolución de conflictos o salidas anticipadas, con consentimiento expreso de las personas involucradas.
- j. Emitir reportes periódicos (al menos semestral) del consolidado de denuncias relativas a convivencia en campos clínicos ante la autoridad competente, conforme a la normativa vigente y formatos aplicables; en ausencia de denuncias, se deberá informar dicha circunstancia.
- k. Elaborar y difundir informes, evaluación periódica de los casos y de la implementación de esta Política, con enfoque de mejora continua y actualización de la normativa.

**4. En cuanto a la revisión de la Política:**

La Vicerrectoría Académica revisará esta Política cada dos años y propondrá ajustes a Rectoría, dejando constancia en acta y publicando las modificaciones.